

RE: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - 70001410500120160070400

Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/12/2023 11:45

Para:Amaury Andres Diaz Renteria <abogado.amauryd@gmail.com>

Buenos días.

Acuso recibido.

Cordialmente,

GABRIELA PADRÓN FORTICH.

Judicante

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo.

De: Amaury Andres Diaz Renteria <abogado.amauryd@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 10:45

Para: Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - 70001410500120160070400

Sincelejo, Sucre 07 de diciembre de 2023

SEÑORES,

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ANA LARA OVIEDO

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 70001410500120160070400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificado como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	4.113.682
COSTAS PROCESALES	617.052
TOTAL:	4.730.734

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta la Resolución SUB 88148 del 03 de abril de 2020 por valor de 4,113,682 a través de los cuales se da cumplimiento al fallo proferido por su despacho, así como consta en el certificado de nómina allegado a este despacho en fecha 08/03/2021 información cargada en tyba, en donde se indica que “para la NOMINA de Abril de 2020 en la Entidad 30-POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA - 650- SINCELEJO CR 19 23 37 SINCELEJO No. de Cuenta 23020824 giro el valor de la condena”, así mismo el Título Judicial No. 463030000658603 de fecha 16/07/2020 por valor de \$617.052 mediante el cual se hace el pago de las costas procesales y del mismo se ordenó la entrega al apoderado de la parte demandante mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a \$4.730.734 y este mismo se tenga como pagado a la parte demandante conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Atentamente,

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA
C.C. No. 1.233.338.466 de Montería.
T.P. No. 347.680 del C. S. de la J.
EMAIL: abogado.amauryd@gmail.com
CEL: 3008676699



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Sincelejo, Sucre 07 de diciembre de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANA LARA OVIEDO
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120160070400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificado como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

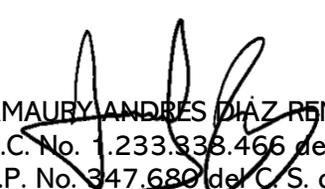
VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	4.113.682
COSTAS PROCESALES	617.052
TOTAL:	4.730.734

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta la Resolución SUB 88148 del 03 de abril de 2020 por valor de 4,113,682 a través de los cuales se da cumplimiento al fallo proferido por su despacho, así como consta en el certificado de nómina allegado a este despacho en fecha 08/03/2021 información cargada en tyba, en donde se indica que “para la NOMINA de Abril de 2020 en la Entidad 30-POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA - 650- SINCELEJO CR 19 23 37 SINCELEJO No. de Cuenta 23020824 giro el valor de la condena”, así mismo el Título Judicial No. 463030000658603 de fecha 16/07/2020 por valor de \$617.052 mediante el cual se hace el pago de las costas procesales y del mismo se ordenó la entrega al apoderado de la parte demandante mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a \$4.730.734 y este mismo se tenga como pagado a la parte demandante conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Atentamente,



AMAURY ANDRÉS DÍAZ RENTERÍA
C.C. No. 1.233.338.466 de Montería.
T.P. No. 347.680 del C. S. de la J.
EMAIL: abogado.amauryd@gmail.com
CEL: 3008676699